

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-003-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución vigente establece *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-003-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente ley(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico vigente establece: *“Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:*

a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.

b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1. En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida.

Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa. Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional”;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico, en torno a una segunda lengua expresa lo siguiente: *“Aprendizaje de una segunda lengua ancestral en carreras de educación intercultural bilingüe. - Como requisito de titulación en el campo de la educación intercultural bilingüe, las IES deberán incorporar la enseñanza aprendizaje de una de las lenguas ancestrales, que deberá estar incluida en los respectivos proyectos de carrera o programa. El nivel de conocimiento que se requiera y su certificación serán determinados por cada IES”*.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-003-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...);*”

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno (...) d) Definir, aprobar y evaluar las políticas académicas e institucionales de la Universidad, así como la creación, suspensión o clausura de facultades, departamentos, institutos universitarios y demás unidades académicas (...)*”;

Que, el artículo 69 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece que “*(...) la Universidad organizará su actividad académica en Facultades, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, Carreras, programas académicos, juntas académicas y otras unidades académicas necesarias para el cumplimiento cabal de los fines señalados en este Estatuto*”;

Que, el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece que “*Los Departamentos. - Son unidades académicas y administrativas dedicadas a la investigación, que articulan a académicos, centros de investigación y comunidades científicas; podrán adicionalmente organizar y ejecutar programas de posgrado previa autorización del Consejo de Educación Superior, consultoría académica y asesoría en el ámbito de su competencia.*

El Director de un Departamento será un profesor titular con título académico de cuarto nivel; será nombrado por el Rector de una terna presentada por los académicos que conforman el Departamento. Durarán tres años en sus funciones y podrá ser designado hasta por un periodo más de forma consecutiva o no.

Podrá haber Departamentos de Facultades, disciplinarios e interdisciplinarios.”;

Que, el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece que “*Los institutos universitarios. - Son unidades académicas, investigativas y administrativas, adscritos o no a las Facultades, que cumplen actividades de docencia, investigación u otras, sin conferir grados o títulos*”;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2014, adoptó la Resolución No. UC-CU-RSO-499-2014, que textualmente señala “*(...)conoció la recomendación del Consejo Académico, la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía por existir acuerdos académicos-administrativos y de organización entre estas dos dependencias, las circunstancias y exigencias actuales en el ámbito académico investigativo de la Universidad, y la obligación constante de la institución de dinamizar y asumir retos para mantener un permanente desarrollo. El Consejo Universitario, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 74 del Estatuto universitario, y en uso de sus atribuciones contempladas en el literal d) del Art. 17 del mismo cuerpo legal, resolvió por unanimidad autorizar la separación del Departamento de Idiomas de la Facultad de Filosofía siempre que se establezca un Plan de Transición con acciones, responsabilidades y tiempos definidos, se facilite el uso del espacio e infraestructura, se analice la situación y aporte al personal académico para que no se altere las funciones y actividades formativas, académicas, administrativas-organizativas y se continúe dando una respuesta de calidad a las demandas internas y externas que actualmente tiene el Departamento. Las funciones del personal administrativo deberán sujetarse a las normas internas de la institución en coordinación con la Dirección de Talento Humano. Respecto a la denominación, se resuelve denominar a este organismo como “Instituto Universitario de Lenguas” en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente*”;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 9 de junio de 2020 adoptó la Resolución No. UC-CU-RES-228-2020, que textualmente señala “*(...) me permito comunicarles que el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2020, conoció el informe del Dr. Mauricio Espinoza Mejía, Director de Investigación, el mismo que indica: 'me permito informar que en el marco de la planificación estratégica de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca (DIUC) se ha venido trabajando en la*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-003-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

actualización de reglamentos que permitan llevar esta Dirección hacia el Vicerrectorado de Investigación aprobado por el Consejo Universitario. En este contexto, el concepto de departamento ha adquirido un rol fundamental, pues a través de estas unidades se pretende: a) orientar la generación de itinerarios académicos que puedan ser incluidos en las mallas ofertadas en las Facultades, b) planificar e implementar acciones que contribuyan a una educación con un enfoque interdisciplinario, actuando en coordinación con todas las áreas de la Universidad, c) fomentar y orientar las acciones de capacitación a nivel de posgrado ya sea profesionalizante o de investigación, y d) promover la investigación científica, con especial énfasis en los temas que se correspondan con las prioridades locales y nacionales. Como se puede apreciar este enfoque de departamento va más allá que el concepto actual plasmado en los reglamentos vigentes, el cual prioriza fundamentalmente las actividades relacionadas con la investigación.

Bajo esta premisa Sr Rector existen dos áreas que pueden contribuir de manera efectiva en la ejecución de la investigación científica y dar soporte a la formación académica. Las áreas de matemáticas e idiomas pueden contribuir hacia estos objetivos, primero porque las matemáticas permiten afrontar formalmente los retos académicos que surten en los distintos campos del conocimiento y segundo porque los idiomas pueden contribuir en la meta de eliminar algunas barreras para la transferencia del conocimiento. Ambas áreas de conocimiento a través de sus respectivos departamentos pueden armonizar las capacidades existentes en las distintas unidades académicas y con ello generar un espacio donde se compartan experiencias relacionadas con la docencia e investigación.

Por todo ello Sr Rector, me permito sugerir se apoye la creación del Departamento de Idiomas de la Universidad de Cuenca. El Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal d) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, resolvió derogar la creación del Instituto Universitario de Lenguas y aprobar la Creación del Departamento de Idiomas de la Universidad de Cuenca. El Consejo Universitario aprobará el Reglamento del Departamento de idiomas”;

Que, con fecha 30 de junio de 2020 mediante resolución No UC-CU-RES-279-2020, el Consejo Universitario en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 17 de la Universidad de Cuenca, aprobó la propuesta de Reglamento Interno del Departamento de Idiomas;

Que, mediante memorando Nro. UC-DI-2021-0869-M, de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por la Lic. María Isabel Espinoza, Directora encargada del Departamento de Idiomas, se señala “(...) pongo a su consideración Señora Rectora el informe que adjunto al presente memorando con el fin de que se analice las actividades del Departamento de Idiomas y se defina su estructura”; siendo que el aludido informe luego de detallar los siguientes aspectos 1. Antecedente; 2. Objetivos; 3. Funciones, Programas y Proyectos del Departamento de Idiomas; 4. Recursos Humanos determina como Conclusiones y Recomendaciones textualmente las siguientes “Con la información presentada en este documento, se evidencia que el Departamento de Idiomas realiza una labor trascendental como complemento a la preparación de los estudiantes de las diferentes carreras que ofrece la Universidad de Cuenca. Además, el Departamento de Idiomas es una pieza clave para el progreso de la región al ofrecer adicionalmente cursos de inglés y otros idiomas a los estudiantes de la UCuenca y de la comunidad en general, conjuntamente con los convenios que mantiene con universidades extranjeras mediante el Programa de Español, los servicios de traducciones y la producción científica.

Con la información presentada se concluye que cerca del 90 % de la actividad del Departamento constituye la docencia a través de la oferta de los cursos para cumplir con el requisito de la segunda lengua para titulación (Programa PASLE) en conjunto con los Cursos Intensivos de Inglés y Cursos Intensivos de Otros Idiomas. Las actividades de investigación y vinculación corresponden a un 10 % aproximadamente del total de la acción del DI. Por lo tanto, la actividad sustantiva del Departamento de Idiomas se enmarca en la docencia, conforme lo que establece el Estatuto vigente de la Universidad de Cuenca para la figura de Institutos Universitarios.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a Usted de la manera más comedida autorizar a quien corresponda realizar una revisión de los procesos y análisis de la cadena de valor de esta unidad académica, con el propósito de definir la estructura y pertinencia que se ajuste a la normativa vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2021-0429-M la Dirección de Planificación en el marco de sus atribuciones estatutarias realiza la revisión correspondiente y señala que “(...) se recomienda que la unidad

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-003-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

académica de idiomas se ajuste al concepto normativo antes mencionado, ya que es evidente que su principal actividad está enfocada en la docencia; tomando como base la información proporcionada en el respectivo informe técnico de esta unidad académica”;

Que, mediante memorando No. UC-DPU-2022-0015-M, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el Eco. Pedro Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca se señala “(...) *me permito poner en conocimiento el informe del Modelo de Gestión por Procesos de la Unidad Académica de Idiomas, es importante mencionar el compromiso de la dirección a mi cargo para dar continuidad al proceso de mejoramiento continuo institucional.*”; siendo que en dicho modelo en las conclusiones y recomendaciones señala “*Al finalizar el proceso de levantamiento y análisis de la información; dando respuesta al requerimiento realizado por la Dirección del Departamento de Idiomas definimos los macroprocesos que responden al cumplimiento de su misión, esta información permitirá a las instancias correspondientes realizar ajustes que respondan a la actual organización con miras a aportar al crecimiento institucional por medio del cumplimiento de objetivos y metas.*

Además de ello, es importante mencionar que en el Estatuto de la Universidad de Cuenca existen definiciones que nos permiten clasificar a las diferentes instancias según la información proporcionada por el mismo departamento y el análisis presente; para lo cual detallo el siguiente concepto a continuación: (...) Consideramos que es vital que cada unidad académica y administrativa de la Universidad de Cuenca cuente con una estructurada sólida amparada en la normativa vigente y que responda a la realidad y necesidades institucionales; por lo que se recomienda que la unidad académica de idiomas se ajuste al concepto normativo antes mencionado, ya que es evidente que su principal actividad está enfocada en la docencia; tomando como base la información proporcionada en el respectivo informe técnico de esta unidad académica”;

Que con fecha 06 de enero de 2022, se presenta a la señora Rectora Arq. María Augusta Hermida PhD., el Informe Jurídico de creación del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca, suscrito por el Mg. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, luego de citar la base legal y realizar el respectivo análisis jurídico, se señala textualmente, en el acápite de pronunciamiento y recomendación “*De conformidad con los antecedentes, la normativa citada y el análisis realizado esta asesoría considera procedente que el Consejo Universitario, en caso de considerarlo pertinente, conozca y apruebe la propuesta de derogatoria de la Resolución Nro. UC-CU-RES-288-2020 y la creación del Instituto Universitario de Idiomas, esto amparado en el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, por ser legalmente viable de conformidad con el principio de legalidad contemplado en el artículo 226 de la Constitución”;* y,

Que, mediante memorando No. UC-DI-2022-0012-M, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por la Mgt. María Isabel Espinoza Hidrovo, Directora (e), del Departamento de Idiomas, cuyo asunto refiere a “*Propuesta de derogatoria de la Resolución No. UC-CU-RES-288-2020 del 9 de junio de 2020 que creó el Departamento de Idiomas y creación del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca*”, se solicita textualmente “(...) *someter a tratamiento del Consejo Universitario, conforme el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, la siguiente propuesta de resolución: “Derogar la Resolución Nro. UC-CU-RES-288-2020 del Consejo Universitario emitida el 9 de junio de 2020 que crea el Departamento de Idiomas de la Universidad de Cuenca y crear el Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca”;*

RESUELVE:

1. Acoger la propuesta presentada mediante memorando No. UC-DI-2022-0012-M, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por la Mgt. María Isabel Espinoza Hidrovo, Directora (e) del Departamento de Idiomas; y consecuentemente derogar la Resolución No. UC-CU-RES-228-2020 DEL 9 de junio de 2020 mediante la cual se creó el Departamento de Idiomas de la Universidad de Cuenca.
2. Aprobar la Creación del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Vigencia desde: 11-01-2022
	Código: UC-CU-RES-003-2022	Acta: 001
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; a los Vicerrectorados Académicos y de Investigación; a la Dirección de Planificación; a la Secretaría General Procuraduría; a la Mgt. María Isabel Espinoza Hidrovo, Directora (e) del Instituto de Idiomas de la Universidad de Cuenca; a los Decanos y Decanas de las facultades de la Universidad de Cuenca; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que realice la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO